

REFORMA AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Juan Enrique Ibarra Pedroza
Secretario General

Licenciado Luis Eduardo Romero Gómez
Director de Archivo Municipal

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Gloria Adriana Gasga García
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

Registro Nacional de Archivo
Código

MX14039 AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel/Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta

Fecha de publicación: 13 de octubre de 2017

SUMARIO

REFORMA AL REGLAMENTO DE IMAGEN
URBANA PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3

REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO
CIUDADANO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ÁREAS
VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....7

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA
ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.....10

REFORMA AL REGLAMENTO DEL
AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.....12

REFORMA AL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 35 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 35. Los propietarios o poseedores de edificaciones tendrán las siguientes obligaciones:

I. Conservar en óptimo estado las fachadas de sus inmuebles y pintarlas periódicamente para evitar su deterioro o colocar vegetación que mejore la imagen urbana.

De la II. a la V. ...

Artículos Transitorios

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Guadalajara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE LA CRÓNICA Y LA HISTORIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforma el artículo 11 del Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 11.

1. ...

De la I. a la XIV. ...

XV. Derogado;

XVI. y XVII. ...

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Consejo Ciudadano de la Crónica y la Historia del Municipio de Guadalajara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DE ÁREAS VERDES Y RECURSOS FORESTALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se adiciona el concepto “Y de los Bosques Urbanos” al Título Quinto y se adiciona el Capítulo V de los Bosques Urbanos; así como, los artículos 102 bis, 102 ter, 102 quáter, 102 quinquies y 102 sexies al Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

TÍTULO QUINTO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL, DENUNCIA POPULAR, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES POR PARTICULARES Y DE LOS BOSQUES URBANOS

CAPÍTULO V De los Bosques Urbanos

Artículo 102 bis. El Ayuntamiento de Guadalajara puede declarar Bosques Urbanos aquellos predios particulares o de dominio público que tengan las características descritas en el artículo 6 fracción XI del presente reglamento y que satisfagan los requisitos previstos en este reglamento, una vez declarado dicho predio los mismos formarán parte del inventario de áreas naturales municipales y deberán sujetarse a un programa de manejo que garantice su cuidado y conservación.

Los predios que alcancen la categoría de Bosque Urbano no son susceptibles de modificar su uso y solo se podrán autorizar las obras y actividades que contemple su programa de manejo.

Artículo 102 ter. El procedimiento para declarar predios como Bosque Urbano se rige por las siguientes etapas:

- I. La solicitud de la declaratoria podrá presentarse por los propietarios de un predio, por los vecinos del predio, o por los integrantes del Ayuntamiento.
Para el caso de la declaración de Bosque Urbano de un predio particular el Ayuntamiento deberá contar con la anuencia por escrito del propietario del terreno;
- II. Dicha solicitud será del conocimiento al Pleno y se turnara a la Comisión Edilicia de Medio Ambiente y al Comité de Vigilancia en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, para que evalúen la solicitud y dictaminen sobre la declaratoria; y
- III. La Dirección de Medio Ambiente con el apoyo del Comité de Vigilancia en Materia de Áreas Naturales Protegidas, Parques, Jardines y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, elaborarán el dictamen que contenga el programa de manejo para el predio sujeto a declaratoria de Bosque Urbano y la figura que estime necesaria para la administración o conservación del área. Dicho dictamen será turnado al Pleno para su aprobación.
Para la elaboración del programa de manejo la Comisión se auxiliará de las dependencias del Ayuntamiento vinculadas a la materia.

Artículo 102 quáter. Las declaratorias para el establecimiento, conservación, administración, desarrollo y vigilancia de Bosque Urbano se harán en estricto apego al estudio técnico que lo fundamente, y contendrán los siguientes elementos:

- I. La delimitación precisa del área, las coordenadas Sistema de Coordenadas Universal Transversal de Mercator, UTM, de cada vértice, la superficie, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;
- II. La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, y las modalidades y limitaciones a que sujetarán;
- III. El programa de aprovechamiento del área; y
- IV. La forma de administrar o vigilar dicha área.

Artículo 102 quinquies. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de colaboración para la protección intermunicipal del sistema de bosques urbanos en los términos del presente reglamento.

Artículo 102 sexies. Para la declaratoria que un predio logre la categoría de Bosque Urbano deberá además de contar con los requisitos del artículo 102 quáter, garantizar la accesibilidad universal que permita el pleno ejercicio del derecho a la ciudad.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, para suscribir la documentación inherente para el cumplimiento del presente ordenamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Guadalajara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforman los artículos 5D, 31 y 32 del Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:
Artículo 5 D.- ...

De la I. a la XIII. ...

XIV. Acceder a las oportunidades de empleo que promuevan las instituciones oficiales o particulares; siempre y cuando estas cubran la profesión, oficio o actividad requerido para el puesto, en igualdad de circunstancias que otra persona.

De la XV. a la XXIII. ...

Artículo 31.- El DIF Municipal gestionará ante las personas físicas o jurídicas que lleven a cabo actividades económicas en el Municipio que a las personas con discapacidad, se les proporcionen las mismas oportunidades de trabajo que a la población en general, de acuerdo a sus habilidades y a su capacitación laboral; siempre y cuando estas cubran la profesión, oficio o actividad requerida para el puesto, en igualdad de circunstancias que otra persona.

Artículo 32.- Como parte de su política de empleo, el Ayuntamiento previa evaluación por las autoridades competentes y en coordinación con el DIF Municipal, fomentará la contratación de las personas con discapacidad en las diferentes

dependencias municipales; siempre y cuando estas cubran la profesión, oficio o actividad requerida para el puesto, en igualdad de circunstancias que otra persona.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes reformas, remítase mediante oficio un tanto de ellas, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, Secretario General y Síndico, todos de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación inherente y necesaria para el cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para la Atención de Personas con Discapacidad en el Municipio de Guadalajara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria iniciada el día 15 de septiembre de 2017 y concluida el día 18 de septiembre de 2017, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 24 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, para quedar como a continuación se describe:

Artículo 24. ...

...

...

...

...

...

...

...

De la I. a la IV. ...

...

...

...

En las sesiones solemnes deberán rendirse los honores de ordenanza a los símbolos patrios, así como a los símbolos del Estado de Jalisco, y entonarse el Himno Nacional, y posteriormente el Himno del Estado de Jalisco, de los cuales se debe proyectar su letra de permitirlo las condiciones del recinto.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Esta reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella, al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII el artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y Secretario General de este Ayuntamiento, a suscribir la documentación necesaria al cumplimiento del presente.

Para su publicación y observancia, promulgo la presente reforma al Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, a los 18 días del mes de septiembre del año 2017.

(Rúbrica)

**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA
SECRETARIO GENERAL**

